

**RESOLUCIÓN 69 DE 2022**

**(2 de agosto)**

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 030 DE 2021 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA RESOLUCIÓN 037 DE 2015, QUE DETERMINA LOS LINEAMIENTOS PARA LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INVESTIGATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA PRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 037 de 2015 se establecen los lineamientos para las Prácticas Pedagógicas Investigativas de los Programas de Licenciatura Presencial y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 23 de la Resolución 037 de 2015 establece los requisitos para que los estudiantes opten por la modalidad descentralizada y estipula la semana 14 del calendario académico del semestre inmediatamente anterior, la fecha para formalizar la solicitud.

Que, ante la situación generada por la pandemia, el confinamiento obligatorio y la imposibilidad de ingreso a los escenarios de práctica de manera presencial para el desarrollo de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, fue necesario establecer disposiciones transitorias a la Resolución 037 de 2015.

Que mediante la Resolución 30 de 2021, se establecieron disposiciones transitorias a la Resolución 037 de 2015, que determina los Lineamientos para la realización de las Prácticas Pedagógicas Investigativas de los Programas de Licenciatura Presencial y a Distancia de la UPTC, atendiendo a la situación de emergencia.

Que el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas Interdisciplinarias y Disciplinarias, durante el período de confinamiento, conllevó a otras dinámicas en las actividades de la práctica, las cuales inciden en el desarrollo de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización, e impiden que los estudiantes cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 037 de 2015 para aprobar las Prácticas en modalidad Descentralizadas.

Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de dar solución a la situación presentada con las Práctica Pedagógica Investigativas de Profundización, el Comité de Práctica Pedagógica Investigativa de profundización, y el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 13 del 21 de julio de 2022, determinó recomendar al Consejo Académico la derogatoria de la Resolución 030 de 2021 y la reforma del Artículo 23 de la Resolución 37 de 2015, adecuado a las actuales circunstancias.

Que mediante oficio CFCE-698 de 2022, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación radicó ante el Consejo Académico el proyecto de Resolución “Por la cual se deroga la Resolución 030 de 2021 y se modifica el Artículo 23 de la Resolución 037 de 2015, que determina los Lineamientos para las Prácticas Pedagógicas Investigativas de los Programas de Licenciatura Presencial y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 16 del 2 de agosto de 2022, la derogatoria de la Resolución 030 de 2021 y la reforma del Artículo 23 de la Resolución 37 de 2015, con base en la recomendación hecha por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y lo expuesto en los considerandos anteriores.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** – Derogar la Resolución 030 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Modificar el Artículo 23 de la Resolución 37 de 2015, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 23. De los requisitos para optar por la Modalidad Descentralizada:** El estudiante que desee optar esta modalidad, presentará por escrito su solicitud ante el Comité de Currículo, en la semana 14 del semestre inmediatamente anterior, el cual la evaluará y aprobará de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con un promedio acumulado fijado por el Comité de Currículo de cada Programa.
- b) Cumplir con un promedio de 4.0 cuatro punto cero, como mínimo, en los Proyectos Pedagógicos y en las Didácticas.
- c) Que el escenario de práctica cumpla con los criterios establecidos por cada Comité Curricular para desarrollar la Práctica Pedagógica.
- d) Demás requisitos establecidos por cada Comité de Currículo, de acuerdo con la especificidad.

**PARAGRAFO:** Se exceptúa de estos requisitos a los estudiantes de la Licenciatura en Educación Básica de la Facultad de Estudios a Distancia.”

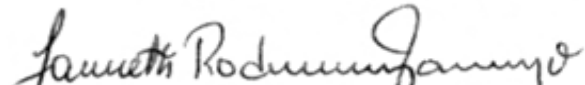
**ARTÍCULO TERCERO.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veinte dos (2022).




**ÓSCAR HERNAN RAMÍREZ**  
*Presidente Consejo Académico*



**ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
*Secretaria Consejo Académico*

Proyectó: Myriam Cecilia Leguizamón González

Revisó: Ricardo Antonio Berna Camargo / Dirección Jurídica   
Olga Mireya García Torres/Asesora Rectoría